



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Municipal
Madrid Cundinamarca
Carrera 7ª N° 3-40

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	YURI ADRIANA MEDINA CASTRO
EJECUTADO	JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA
RADICACIÓN	2022 – 0721

Madrid, Cundinamarca. Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022). –

Ante la inexistencia de pruebas que decretar o practicar se proferirá sentencia anticipada al constituir los medios allegados el único recaudo probatorio que determina la resolución inaplazable de la instancia, sin que pueda o deba asumirse tramite diverso, justificándose el incumplimiento de las etapas previas y ordinarias del trámite que debe atender la celeridad y economía medulares en el fallo y sentencia anticipada que primará sobre las condiciones generales al concurrir, como en la situación anunciada, las excepcionales hipótesis que habilitan la resolución delantera, sin la común y ordinaria audiencia ni tampoco con la sentencia oral, que ante las excepciones anunciadas y particularmente en situaciones como la presente imponen una resolución de fondo anticipada que impiden consolidar la fase escritural y determinan intrascendente y sin objeto la audiencia para resolver la instancia conforme los siguientes

ANTECEDENTES

Al verificarse la actuación, se define la primera instancia del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que mediante apoderada promueve YURI ADRIANA MEDINA CASTRO contra la parte ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, para obtener el pago forzado de la obligación contenida en acta N° 09-1-17 historia N° 432-I-2016, correspondiente a la resolución de fijación alimentaria administrativa de la Comisaría Primera de Familia de Madrid Cundinamarca de febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017), correspondiente a las cuotas insolutas generadas desde febrero de 2018, las que se sigan causando, la cuota semestral de vestuario, reclamando su solución junto a los reajustes anuales, intereses legales moratorios causados desde el día siguiente de su exigibilidad y hasta su efectivo reconocimiento, liquidados a la tasa máxima legal junto a las costas y agencias en derecho que se generen por razón del trámite del proceso.

El pasado ocho (8) de junio, se profirió el mandamiento ejecutivo solicitado, cuyo contenido evidenció personalmente la parte ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, el pasado 3 de agosto, replicando la acción mediante la excepción de cobro de lo no debido, fundadas en la solución oportuna de las cuotas exigidas bajo cuya condición reclama la exoneración de dichas cuotas, precisando que solo resta por liquidar su incremento anual.

La parte ejecutante, al cabo de la oportunidad dispuesta por el artículo 442 del Código General del Proceso, admitió el reconocimiento parcial y tardío de algunas de las obligaciones reclamadas, precisando que la entrega es tardía e incompleta. Bajo tales

condiciones, advirtiéndose la inexistencia de solicitud probatoria irresuelta y el desinterés de las partes en aportarlas, culminó dicho estadio procesal, para dar paso a la etapa de la resolución en cuanto ni las partes ni sus apoderados exteriorizaron reparo frente al trámite y sin advertirse causal de nulidad que invalide el proceso o causal que impida una decisión de fondo, se resuelve la controversia y la pertinencia del ataque exceptivo propuesto, con la determinación que se promulgará de acuerdo a la siguiente:

SENTENCIA

En las condiciones del inciso tercero del artículo 278 del Código General del Proceso, se define la instancia del proceso de la referencia mediante la presente sentencia anticipada, al cumplirse el término dispuesto en el mandamiento proferido sin que la parte ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, cumpliera la obligación que replicó mediante las excepciones de cobro de lo no debido, frente a cuyo trámite no existe petición probatoria irresuelta materializando la situación prevista por la reseñada disposición, que habilita la resolución de la controversia bajo las condiciones del artículo 3° del Código General del Proceso, porque atendiendo la presencia de sus requisitos, la naturaleza de la presente actuación y las pruebas requeridas para la resolución del asunto, debe dirimirse la instancia mediante una decisión como la anunciada, porque, vencido el término dispuesto para el cumplimiento de la obligación, su destinatario antes que solucionarla propuso las citadas excepciones contra el soporte del mandamiento base del presente recaudo ejecutivo cuya vocación se definirá conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

Se define la presente instancia, toda vez que los denominados presupuestos procesales concurren a cabalidad en el presente proceso, la relación jurídico procesal aparece legalmente conformada, no existe causal de nulidad que invalide la actuación y tampoco se advierte irregularidad que afecte el trámite del proceso o que impida proveer una decisión de fondo respecto de la controversia sometida a consideración de este Despacho.

Bajo dicho argumento, cumplidas las condiciones del artículo 443, numeral 1°, se tiene que el trámite incidental o el fenecimiento de los procesos ejecutivos, se rituará al cabo del traslado de las excepciones, con la audiencia del artículo 392 por tratarse de un asunto de mínima cuantía, o cuando concorra la situación del inciso tercero del artículo 278 del citado estatuto que autoriza prescindir de la audiencia al advertirse que las pruebas aportadas permiten resolver la instancia, como en efecto acontece, en cuanto los reparos propuestos como constitutivos de las excepciones de cobro de lo no debido, a más de los medios requeridos no demandan ninguna utilidad dado el carácter de tal reparo, cuya circunstancia determina la improcedencia, impertinencia y falta de idoneidad de los restantes medios como seguidamente se explica.

Con tal normativa define el Despacho la prosperidad e idoneidad de los medios exceptivos propuestos con el objeto de enervar el derecho reclamado al plantear la acción ejecutiva desplegada impugnada mediante las excepciones perentorias o de mérito denominadas cobro de lo no debido, sustentadas en la ausencia de exigibilidad por razón de la oportuna solución de las obligaciones y el reclamo de cuotas superiores a las pactadas, desconociendo los términos del acta conciliatoria que contempla una obligación, valor, modalidad, periodicidad y exigibilidad cuyos términos se ratifican y se tornan inexpugnables cuando la acción procura el cobro de dichos documentos que de acuerdo a la Ley 640 de 2001, tienen previsto su cobro ejecutivo.

La parte ejecutante presentó para el cobro el acta N° 09-1-17 historia N° 432-I-2016, correspondiente a la resolución de fijación alimentaria administrativa de la Comisaría Primera de Familia de Madrid Cundinamarca suscrita por JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, documento que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible en cuanto corresponde a la decisión emitida en una acción alimentaria como la regulada por el Decreto 2737 de 1989-Código del Menor, vigente por expresa disposición del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia, ratificando la competencia de los comisarios para fijarla en cuanto se autorizó la vía administrativa para acordarla mediante conciliación o para imponerla directamente y contra la voluntad o ausencia del alimentante obligado a quien la Defensoría de Familia, Comisario de Familia o Inspector de Policía del lugar de la residencia de los hijos, lo habilita para que determinen la cuantía de la obligación alimentaria, el lugar y forma de su cumplimiento, la persona a quien debe hacerse el pago, la forma, términos de los descuentos y sus garantas.

Según acta N° 09-1-17 historia N° 432-I-2016, correspondiente a la resolución de fijación alimentaria administrativa de la Comisaría Primera de Familia de Madrid Cundinamarca aportada como base del recaudo, la parte ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, asumió el pago de la mensualidad alimentaria y por su exigibilidad le reclaman el pago de las obligaciones insolutas generadas desde febrero de 2018, las que se sigan causando, la cuota semestral de vestuario, en cumplimiento al compromiso que le impusieron mediante acta de febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017), para saldar las obligaciones derivadas de su deber alimentario.

La referida acta constituye un título idóneo como base del recaudo en cuanto se ajusta a las condiciones del artículo 12 de la Ley 446 de 1998, que establece que “se presumirán auténticos los documentos que reúnan los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, cuando de ellos se pretenda derivar título ejecutivo”, bajo cuya condición el soporte de las pretensiones reúne las citadas exigencias, al relacionar con cargo de la parte ejecutada obligaciones claras, expresas y exigibles, juicio que ahora debe emitirse con independencia de la actividad desplegada por el ejecutado, quien respecto del mérito ejecutivo y las condiciones de la obligación ninguna inconformidad expresó.

Precisándose que el acta base del recaudo contiene, conforme la expresa constancia, los requisitos de autenticidad porque para el Código General del Proceso no sólo son auténticos los documentos elaborados, manuscritos o firmados por el obligado, sino también aquellos respecto de los cuales “exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento”, tal como lo dispuso el artículo 244 del estatuto citado. Por consiguiente, basta que la autoría de un documento sea atribuida a una de las partes para que se presuma auténtico, otra cosa será que le falten formalidades, porque por ejemplo si exige una huella o la primera copia, la controversia sobre su presencia solamente determinará la forma de impugnación, porque si la tiene (suscrito, manuscrito, reproducción de la voz o de la imagen) procede la tacha de falsedad (Código General del Proceso artículo 269), pero si carece de ella, será suficiente el desconocimiento (Código General del Proceso, artículo 272), sin cuestionarse su autenticidad.

La viabilidad del mandamiento está determinada para satisfacer un derecho que en principio no es controvertido, por lo que el documento base de la demanda se ajusta a las condiciones generales del citado artículo 422 Op. cit., que además de la obligación expresa y clara sobre el reconocimiento de una cuota mensual, proviene del deudor y constituye plena prueba en su contra como quiera que con tal carácter pueden demandarse las obligaciones en el contenidas.

“...que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contencioso-administrativos o de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia...”.

Dentro de la actividad procesal corresponde al Juez, como director del proceso, cumplir el deber de adoptar todas las medidas que sean necesarias para que el trámite se desarrolle de manera ágil y rápida y las partes encuentren plena satisfacción de sus garantías procesales y para ello deben cumplirse varios deberes como los señalados por el artículo 42 del Código General del Proceso que impone la aplicación del control de legalidad que debe agotarse en cada etapa del proceso, para impedir decisiones inhibitorias o nulidades que trunquen los derechos y la celeridad con la que deben tramitarse los procesos.

En cuanto a la excepción de cobro de lo no debido debe precisarse que ningún documento allegó el ejecutado para respaldar el cumplimiento de la obligación, bajo el entendido que satisfizo en el tiempo y por el monto exigido cada una de las obligaciones reclamadas, cuya solución en manera alguna puede prosperar ante el reconocimiento parcial y atemporal de esas obligaciones restándole eficacia y ejecutoria a la decisión administrativa que dispuso la obligación alimentaria, para cuyo cumplimiento se requiere que su reconocimiento y cumplimiento atienda los taxativos términos con los que fue impuesta relevando al ejecutado de reconocimiento parciales, discontinuos e incompletos que antes que evidenciar el cumplimiento, denotan la desatención de sus términos y en el mejor de los eventos simples abonos que ratifican la exigibilidad del crédito.

Para desvirtuar el alcance de la excepción propuesta suficiente resulta considerar que el monto de la obligación causada supera el valor de \$7.334.039,28, que generaron unos intereses de mora,

los cuales acrecientan la deuda insoluble para evidenciar la ineficacia de la solución propuesta porque solo se efectuaron abonos que ascienden a \$1.618.000,00 ostensiblemente inferiores al monto exigido, en cuanto el reconocimiento tardío y extemporáneo determinan que inicialmente se imputen a intereses para luego decrecer la obligación, asunto para el que oportuno resulta consultar la liquidación del crédito que se efectúa conforme los siguientes términos:

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 169.440,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 160.000,00
			Subtotal	\$ 329.440,00
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 329.440,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/01/2018	31/01/2018	31	0,49	\$ 1.668,06
1/02/2018	1/02/2018	1	0,49	\$ 53,81
			Total Intereses de Mora	\$ 1.721,87
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 500.601,87
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 498.880,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/02/2018	28/02/2018	27	0,49	\$ 2.200,06
1/03/2018	1/03/2018	1	0,49	\$ 81,48
			Total Intereses de Mora	\$ 4.003,41
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 672.323,41
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 668.320,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2018	16/03/2018	15	0,49	\$ 1.637,38
			Total Intereses de Mora	\$ 5.640,79
			Subtotal	\$ 673.960,79
			(-) Abono realizado 16/03/2018	\$ 140.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 5.640,79
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 134.359,21
			Subtotal Obligación	\$ 533.960,79
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 533.960,79
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
17/03/2018	31/03/2018	15	0,49	\$ 1.308,20
1/04/2018	1/04/2018	1	0,49	\$ 87,21
			Total Intereses de Mora	\$ 1.395,41
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 704.796,20
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 703.400,79
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2018	30/04/2018	29	0,49	\$ 3.331,78
1/05/2018	1/05/2018	1	0,49	\$ 114,89
			Total Intereses de Mora	\$ 4.842,08
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 877.682,87
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 872.840,79
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2018	31/05/2018	30	0,49	\$ 4.276,92
1/06/2018	1/06/2018	1	0,49	\$ 142,56
			Total Intereses de Mora	\$ 9.261,56

			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 1.051.542,35
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.042.280,79
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/06/2018	21/06/2018	20	0,49	\$ 3.404,78
			Total Intereses de Mora	\$ 12.666,34
			Subtotal	\$ 1.054.947,13
			(-) Abono realizado 21/06/2018	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 12.666,34
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 147.333,66
			Subtotal Obligación	\$ 894.947,13
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 894.947,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
22/06/2018	30/06/2018	9	0,49	\$ 1.315,57
			Total Intereses de Mora	\$ 1.315,57
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 317.700,00
			Subtotal	\$ 1.213.962,70
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.212.647,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/2018	1/07/2018	1	0,49	\$ 198,07
			Total Intereses de Mora	\$ 1.513,64
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 1.383.600,77
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.382.087,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/07/2018	31/07/2018	30	0,49	\$ 6.772,23
1/08/2018	1/08/2018	1	0,49	\$ 225,74
			Total Intereses de Mora	\$ 8.511,61
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 1.560.038,74
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.551.527,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/08/2018	31/08/2018	30	0,49	\$ 7.602,48
1/09/2018	1/09/2018	1	0,49	\$ 253,42
			Total Intereses de Mora	\$ 16.367,51
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 9.440,00
			Subtotal	\$ 1.577.334,64
CAPITAL				\$ 1.560.967,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/09/2018	30/09/2018	29	0,49	\$ 7.393,78
1/10/2018	1/10/2018	1	0,49	\$ 254,96
			Total Intereses de Mora	\$ 24.016,25
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 169.440,00
			Subtotal	\$ 1.754.423,38
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.730.407,13
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/10/2018	23/10/2018	22	0,49	\$ 6.217,93
			Total Intereses de Mora	\$ 30.234,18
			Subtotal	\$ 1.760.641,31
			(-) Abono realizado 23/10/2018	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 30.234,18
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 129.765,82
			Subtotal Obligación	\$ 1.600.641,31
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.600.641,31

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
24/10/2018	31/10/2018	8	0,49	\$ 2.091,50
1/11/2018	1/11/2018	1	0,49	\$ 261,44
			Total Intereses de Mora	\$ 2.352,94
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 9.440,00
			Subtotal	\$ 1.612.434,25
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.610.081,31
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/11/2018	30/11/2018	29	0,49	\$ 7.626,42
1/12/2018	1/12/2018	1	0,49	\$ 262,98
			Total Intereses de Mora	\$ 10.242,34
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 69.440,00
			Subtotal	\$ 1.689.763,65
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.679.521,31
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/12/2018	22/12/2018	21	0,49	\$ 5.760,76
			Total Intereses de Mora	\$ 16.003,10
			Subtotal	\$ 1.695.524,41
			(-) Abono realizado 22/12/2018	\$ 108.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 16.003,10
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 91.996,90
			Subtotal Obligación	\$ 1.587.524,41
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.587.524,41
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
23/12/2018	22/12/2018	0	0,49	\$ 0,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			Subtotal	\$ 1.587.524,41
			(-) Abono realizado 22/12/2018	\$ 140.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 140.000,00
			Subtotal Obligación	\$ 1.447.524,41
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.447.524,41
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
23/12/2018	31/12/2018	9	0,49	\$ 2.127,86
			Total Intereses de Mora	\$ 2.127,86
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 317.700,00
			Subtotal	\$ 1.767.352,27
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.765.224,41
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/01/2019	1/01/2019	1	0,49	\$ 288,32
			Total Intereses de Mora	\$ 2.416,18
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 119.606,00
			Subtotal	\$ 1.887.246,59
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.884.830,41
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/01/2019	5/01/2019	4	0,49	\$ 1.231,42
			Total Intereses de Mora	\$ 3.647,60
			Subtotal	\$ 1.888.478,01
			(-) Abono realizado 5/01/2019	\$ 60.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 3.647,60
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 56.352,40
			Subtotal Obligación	\$ 1.828.478,01
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.828.478,01
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
6/01/2019	31/01/2019	26	0,49	\$ 7.764,94

1/02/2019	1/02/2019	1	0,49	\$ 298,65
			Total Intereses de Mora	\$ 8.063,59
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.856.147,60
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.848.084,01
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/02/2019	28/02/2019	27	0,49	\$ 8.150,05
1/03/2019	1/03/2019	1	0,49	\$ 301,85
			Total Intereses de Mora	\$ 16.515,49
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.884.205,50
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.867.690,01
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2019	31/03/2019	30	0,49	\$ 9.151,68
1/04/2019	1/04/2019	1	0,49	\$ 305,06
			Total Intereses de Mora	\$ 25.972,23
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.913.268,24
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.887.296,01
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2019	6/04/2019	5	0,49	\$ 1.541,29
			Total Intereses de Mora	\$ 27.513,52
			Subtotal	\$ 1.914.809,53
			(-) Abono realizado 6/04/2019	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 27.513,52
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 132.486,48
			Subtotal Obligación	\$ 1.754.809,53
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.754.809,53
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
7/04/2019	30/04/2019	24	0,49	\$ 6.878,85
1/05/2019	1/05/2019	1	0,49	\$ 286,62
			Total Intereses de Mora	\$ 7.165,47
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.781.581,00
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.774.415,53
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2019	7/05/2019	6	0,49	\$ 1.738,93
			Total Intereses de Mora	\$ 8.904,40
			Subtotal	\$ 1.783.319,93
			(-) Abono realizado 7/05/2019	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 8.904,40
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 151.095,60
			Subtotal Obligación	\$ 1.623.319,93
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.623.319,93
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
8/05/2019	31/05/2019	24	0,49	\$ 6.363,41
1/06/2019	1/06/2019	1	0,49	\$ 265,14
			Total Intereses de Mora	\$ 6.628,55
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.649.554,48
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/06/2019	6/06/2019	5	0,49	\$ 1.341,72
			Total Intereses de Mora	\$ 7.970,27
			Subtotal	\$ 1.650.896,20

			(-) Abono realizado 6/06/2019	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 7.970,27
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 152.029,73
			Subtotal Obligación	\$ 1.490.896,20
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.490.896,20
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
7/06/2019	30/06/2019	24	0,49	\$ 5.844,31
			Total Intereses de Mora	\$ 5.844,31
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 336.762,00
			Subtotal	\$ 1.833.502,51
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.827.658,20
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/07/2019	1/07/2019	1	0,49	\$ 298,52
			Total Intereses de Mora	\$ 6.142,83
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.853.407,03
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.847.264,20
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/07/2019	31/07/2019	30	0,49	\$ 9.051,59
1/08/2019	1/08/2019	1	0,49	\$ 301,72
			Total Intereses de Mora	\$ 15.496,14
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.882.366,34
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.866.870,20
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/08/2019	31/08/2019	30	0,49	\$ 9.147,66
1/09/2019	1/09/2019	1	0,49	\$ 304,92
			Total Intereses de Mora	\$ 24.948,72
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.911.424,92
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.886.476,20
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/09/2019	19/09/2019	18	0,49	\$ 5.546,24
			Total Intereses de Mora	\$ 30.494,96
			Subtotal	\$ 1.916.971,16
			(-) Abono realizado 19/09/2019	\$ 160.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 30.494,96
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 129.505,04
			Subtotal Obligación	\$ 1.756.971,16
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.756.971,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
20/09/2019	30/09/2019	11	0,49	\$ 3.156,69
1/10/2019	1/10/2019	1	0,49	\$ 286,97
			Total Intereses de Mora	\$ 3.443,66
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.780.020,82
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.776.577,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/10/2019	31/10/2019	30	0,49	\$ 8.705,23
1/11/2019	1/11/2019	1	0,49	\$ 290,17
			Total Intereses de Mora	\$ 12.439,06
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 19.606,00
			Subtotal	\$ 1.808.622,22
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.796.183,16

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/11/2019	30/11/2019	29	0,49	\$ 8.507,92
1/12/2019	1/12/2019	1	0,49	\$ 293,38
			Total Intereses de Mora	\$ 21.240,36
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 79.606,00
			Subtotal	\$ 1.897.029,52
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 1.875.789,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/12/2019	31/12/2019	30	0,49	\$ 9.191,37
			Total Intereses de Mora	\$ 30.431,73
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 336.762,00
			Subtotal	\$ 2.242.982,89
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.212.551,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/01/2020	1/01/2020	1	0,49	\$ 361,38
			Total Intereses de Mora	\$ 30.793,11
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 130.383,00
			Subtotal	\$ 2.373.727,27
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.342.934,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/01/2020	31/01/2020	30	0,49	\$ 11.480,38
1/02/2020	1/02/2020	1	0,49	\$ 382,68
			Total Intereses de Mora	\$ 42.656,17
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.415.973,33
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.373.317,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/02/2020	29/02/2020	28	0,49	\$ 10.853,97
1/03/2020	1/03/2020	1	0,49	\$ 387,64
			Total Intereses de Mora	\$ 53.897,78
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.457.597,94
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.403.700,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2020	31/03/2020	30	0,49	\$ 11.778,13
1/04/2020	1/04/2020	1	0,49	\$ 392,60
			Total Intereses de Mora	\$ 66.068,51
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.500.151,67
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.434.083,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2020	30/04/2020	29	0,49	\$ 11.529,44
1/05/2020	1/05/2020	1	0,49	\$ 397,57
			Total Intereses de Mora	\$ 77.995,52
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.542.461,68
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.464.466,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2020	31/05/2020	30	0,49	\$ 12.075,88
1/06/2020	1/06/2020	1	0,49	\$ 402,53
			Total Intereses de Mora	\$ 90.473,93
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.585.323,09
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.494.849,16

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/06/2020	30/06/2020	29	0,49	\$ 11.817,27
			Total Intereses de Mora	\$ 102.291,20
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 326.968,00
			Subtotal	\$ 2.924.108,36
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.821.817,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
1/07/2020	1/07/2020	1	0,49	\$ 460,90
			Total Intereses de Mora	\$ 102.752,10
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.954.952,26
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.852.200,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/07/2020	31/07/2020	30	0,49	\$ 13.975,78
1/08/2020	1/08/2020	1	0,49	\$ 465,86
			Total Intereses de Mora	\$ 117.193,74
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 2.999.776,90
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.882.583,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/08/2020	31/08/2020	30	0,49	\$ 14.124,66
1/09/2020	1/09/2020	1	0,49	\$ 470,82
			Total Intereses de Mora	\$ 131.789,22
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 70.383,00
			Subtotal	\$ 3.084.755,38
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 2.952.966,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/09/2020	30/09/2020	29	0,49	\$ 13.987,22
1/10/2020	1/10/2020	1	0,49	\$ 482,32
			Total Intereses de Mora	\$ 146.258,76
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 140.383,00
			Subtotal	\$ 3.239.607,92
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.093.349,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/10/2020	31/10/2020	30	0,49	\$ 15.157,41
1/11/2020	1/11/2020	1	0,49	\$ 505,25
			Total Intereses de Mora	\$ 161.921,42
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 30.383,00
			Subtotal	\$ 3.285.653,58
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.123.732,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/11/2020	30/11/2020	29	0,49	\$ 14.796,08
1/12/2020	1/12/2020	1	0,49	\$ 510,21
			Total Intereses de Mora	\$ 177.227,71
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 70.383,00
			Subtotal	\$ 3.371.342,87
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.194.115,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/12/2020	31/12/2020	30	0,49	\$ 15.651,16
			Total Intereses de Mora	\$ 192.878,87
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 326.968,00
			Subtotal	\$ 3.713.962,03
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.521.083,16
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	

1/01/2021	1/01/2021	1	0,49	\$ 575,11
			Total Intereses de Mora	\$ 193.453,98
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 3.751.583,14
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.558.129,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/01/2021	31/01/2021	30	0,49	\$ 17.434,83
1/02/2021	1/02/2021	1	0,49	\$ 581,16
			Total Intereses de Mora	\$ 211.469,97
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 3.806.645,13
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.595.175,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/02/2021	28/02/2021	27	0,49	\$ 15.854,72
1/03/2021	1/03/2021	1	0,49	\$ 587,21
			Total Intereses de Mora	\$ 227.911,90
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 7.046,00
			Subtotal	\$ 3.830.133,06
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.602.221,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2021	31/03/2021	30	0,49	\$ 17.650,88
1/04/2021	1/04/2021	1	0,49	\$ 588,36
			Total Intereses de Mora	\$ 246.151,14
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 3.885.418,30
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.639.267,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2021	30/04/2021	29	0,49	\$ 17.238,00
1/05/2021	1/05/2021	1	0,49	\$ 594,41
			Total Intereses de Mora	\$ 263.983,55
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 3.940.296,71
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.676.313,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2021	31/05/2021	30	0,49	\$ 18.013,93
1/06/2021	1/06/2021	1	0,49	\$ 600,46
			Total Intereses de Mora	\$ 282.597,94
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 197.046,00
			Subtotal	\$ 4.155.957,10
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 3.873.359,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/06/2021	30/06/2021	29	0,49	\$ 18.346,81
			Total Intereses de Mora	\$ 300.944,75
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 369.462,00
			Subtotal	\$ 4.543.765,91
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.242.821,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/07/2021	1/07/2021	1	0,49	\$ 692,99
			Total Intereses de Mora	\$ 301.637,74
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 4.581.504,90
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.279.867,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/07/2021	31/07/2021	30	0,49	\$ 20.971,35

1/08/2021	1/08/2021	1	0,49	\$ 699,04
			Total Intereses de Mora	\$ 323.308,13
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 4.640.221,29
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.316.913,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/08/2021	31/08/2021	30	0,49	\$ 21.152,87
1/09/2021	1/09/2021	1	0,49	\$ 705,10
			Total Intereses de Mora	\$ 345.166,10
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 4.699.125,26
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.353.959,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/09/2021	30/09/2021	29	0,49	\$ 20.623,25
1/10/2021	1/10/2021	1	0,49	\$ 711,15
			Total Intereses de Mora	\$ 366.500,50
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 4.757.505,66
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.391.005,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/10/2021	31/10/2021	30	0,49	\$ 21.515,93
1/11/2021	1/11/2021	1	0,49	\$ 717,20
			Total Intereses de Mora	\$ 388.733,63
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 37.046,00
			Subtotal	\$ 4.816.784,79
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.428.051,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/11/2021	30/11/2021	29	0,49	\$ 20.974,20
1/12/2021	1/12/2021	1	0,49	\$ 723,25
			Total Intereses de Mora	\$ 410.431,08
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 197.046,00
			Subtotal	\$ 5.035.528,24
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.625.097,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/12/2021	31/12/2021	30	0,49	\$ 22.662,98
			Total Intereses de Mora	\$ 433.094,06
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 369.462,00
			Subtotal	\$ 5.427.653,22
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 4.994.559,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/01/2022	1/01/2022	1	0,49	\$ 815,78
			Total Intereses de Mora	\$ 433.909,84
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 36.889,00
			Subtotal	\$ 5.465.358,00
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.031.448,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/01/2022	31/01/2022	30	0,49	\$ 24.654,10
1/02/2022	1/02/2022	1	0,49	\$ 821,80
			Total Intereses de Mora	\$ 459.385,74
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 56.889,00
			Subtotal	\$ 5.547.722,90
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.088.337,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/02/2022	28/02/2022	27	0,49	\$ 22.439,57

1/03/2022	1/03/2022	1	0,49	\$ 831,10
			Total Intereses de Mora	\$ 482.656,41
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 5.787.882,57
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.305.226,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/03/2022	31/03/2022	30	0,49	\$ 25.995,61
1/04/2022	1/04/2022	1	0,49	\$ 866,52
			Total Intereses de Mora	\$ 509.518,54
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 56.889,00
			Subtotal	\$ 5.871.633,70
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.362.115,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/04/2022	30/04/2022	29	0,49	\$ 25.398,55
1/05/2022	1/05/2022	1	0,49	\$ 875,81
			Total Intereses de Mora	\$ 535.792,90
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 6.114.797,06
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.579.004,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/05/2022	31/05/2022	30	0,49	\$ 27.337,12
1/06/2022	1/06/2022	1	0,49	\$ 911,24
			Total Intereses de Mora	\$ 564.041,26
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 6.359.934,42
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 5.795.893,16
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/06/2022	30/06/2022	29	0,49	\$ 27.453,21
			Total Intereses de Mora	\$ 591.494,47
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 406.408,20
			Subtotal	\$ 6.793.795,83
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 6.202.301,36
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
1/07/2022	1/07/2022	1	0,49	\$ 1.013,04
			Total Intereses de Mora	\$ 592.507,51
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 7.011.697,87
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 6.419.190,36
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/07/2022	31/07/2022	30	0,49	\$ 31.454,03
1/08/2022	1/08/2022	1	0,49	\$ 1.048,47
			Total Intereses de Mora	\$ 625.010,01
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 7.261.089,37
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 6.636.079,36
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/08/2022	5/08/2022	4	0,49	\$ 4.335,57
			Total Intereses de Mora	\$ 629.345,58
			Subtotal	\$ 7.265.424,94
			(-) Abono realizado 5/08/2022	\$ 210.000,00
			<i>Abono a Intereses de Mora</i>	\$ 210.000,00
			<i>Abono a Intereses Corrientes</i>	\$ 0,00
			<i>Abono a Capital</i>	\$ 0,00
			Subtotal Obligación	\$ 7.055.424,94
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				

CAPITAL				\$ 6.636.079,36
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
6/08/2022	31/08/2022	26	0,49	\$ 28.181,22
1/09/2022	1/09/2022	1	0,49	\$ 1.083,89
			Total Intereses de Mora	\$ 448.610,69
			(+)Nuevo Capital Causado	\$ 216.889,00
			Subtotal	\$ 7.301.579,05
Intereses de Mora sobre el Nuevo Capital				
CAPITAL				\$ 6.852.968,36
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
2/09/2022	30/09/2022	29	0,49	\$ 32.460,23
			Total Intereses de Mora	\$ 481.070,92
			Subtotal	\$ 7.334.039,28
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital		\$ 8.117.893,20		
Total Intereses Mora (+)		\$ 834.146,08		
Abonos (-)		\$ 1.618.000,00		
TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 7.334.039,28		
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$ 7.334.039,28		

Conforme la relación anterior esta desvirtuada la excepción propuesta en cuanto el monto insoluto correspondiente a \$7'334.039,28 que evidencia el cobro de la suma que se liquida a cargo de la parte demandada quien si bien reclamó y acreditó algunos abonos solo podrán tenerse como relacionados con la obligación los correspondientes a una cuantía de \$1'618.000,00 que corresponden a los comprobantes aportados en dinero, durante el periodo exigido para el cumplimiento de la obligación, en cuanto los restantes o corresponden a suministros en especie que no están autorizados en el acto conciliatorio, carecen de legibilidad, no tienen constancia de recibo por la parte demandante o simplemente corresponden a la relación de valores reportados por el extracto de la cuenta de la parte demandada que en manera alguna evidencian el recibo por su contraparte.

Se ratifican las condiciones expuestas para negar el ataque, que requiere además de la prueba expresa sobre su reconocimiento total y oportuno, que los desembolsos efectuados se ajusten a los términos de la obligación, evidenciándose tanto del acta ejecutada, como de la demanda y el propio mandamiento, que ninguno de sus términos dispuso una obligación para que fuera saldada hasta que trascurrieran por lo menos 8 meses, o 10 cuando ya existía el presente proceso, por manera que se ratificó el incumplimiento reportado.

Desvirtuado ya que los términos del acta N° 09-1-17 historia N° 432-I-2016, correspondiente a la resolución de fijación alimentaria administrativa de la Comisaría Primera de Familia de Madrid Cundinamarca perdieron vigencia, en manera alguna se modifican o extinguen los términos del mandamiento de pago o las pretensiones de la demanda, ratificándose que ninguno de los anexos reporta el cumplimiento de la obligación sobre la que su falta de solución tempestiva e integral determina el fracaso del ataque propuesto para que la parte demandada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA asuma la solución del capital pretendido en el presente proceso, junto a los intereses moratorios y las costas dispuestas en la orden de pago del pasado ocho (8) de junio, en cuanto el acta de febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017) acredita de su cargo que se constituyó en deudor del extremo actor YURI ADRIANA

MEDINA CASTRO, dada la condición acordada con esta, comprometiéndose personalmente en su favor, para el reconocimiento y la solución de las cuotas insolutas generadas desde febrero de 2018, las que se sigan causando, la cuota semestral de vestuario, junto a las causadas hasta la fecha, que determina la exigencia del pago reclamado en los términos del mandamiento del pasado ocho (8) de junio.

DE LA CONDENACION EN COSTAS

Vista la prosperidad de la acción desplegada, se proveerán de acuerdo a las circunstancias del artículo 361 del Código General del Proceso y el acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, con cargo de la parte demandada y ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, cuyo reconocimiento procede porque atendiendo las reglas del artículo 365 del Código General del Proceso, solo se autoriza la condena por las que se encuentren causadas que serán liquidadas en la medida de su comprobación, atendiendo que el presente asunto no ofrece mayor complejidad, tampoco la duración del proceso, la ausencia de controversia y la escasa actividad procesal dispuesta, cuyas condiciones determinan como razonable y fundado imponérselas a la parte ejecutada en un monto equivalente a un millón cien mil pesos moneda legal colombiana (\$1'100.000,00 M/Cte.) por agencias en derecho que incluirá la Secretaria en la correspondiente liquidación conforme el artículo 366 del Código general del Proceso. Por secretaría en la oportunidad procesal pertinente procédase a su finiquito con cargo de la parte demandada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**, por autoridad de la Ley:

RESUELVE

DECLARAR FRACASADA la excepción de cobro de lo no debido, propuesta por el apoderado judicial de la parte ejecutada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, contra el mandamiento ejecutivo del pasado ocho (8) de junio proferido en el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que le promueve YURI ADRIANA MEDINA CASTRO, como ejecutante del acta conciliatoria de febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017), en las condiciones expuestas. -

PROSIGA la ejecución, tal como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo del pasado ocho (8) de junio, y en este fallo proferido en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA que contra el extremo ejecutado JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, en las condiciones que reseña la acción forzada que YURI ADRIANA MEDINA CASTRO le promovió sobre el acta N° 09-1-17 historia N° 432-I-2016, correspondiente a la resolución de fijación alimentaria administrativa de la Comisaría Primera de Familia de Madrid Cundinamarca, suscrita en febrero diez (10) de dos mil diecisiete (2017), atendiendo las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente determinación.

DECRETAR el avalúo de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados, o los que futuramente queden afectos a medidas cautelares por razón del presente proceso. -

CONDENAR en costas a la parte ejecutada y demandada JAIME ANDRÉS REYES PEDRAZA, inclúyanse como agencias en derecho de su cargo la suma de un millón cien mil pesos moneda legal colombiana (\$1'100.000,00 M/Cte.), que se incluirán en la liquidación que practicará la secretaria conforme el artículo 366 del Código General del Proceso. Tásense.

LIQUIDAR el crédito con los intereses, en la forma prevenida por el artículo 446 del Código General del Proceso, desde la exigibilidad de la obligación a partir de las cuotas causadas, que se adeudan desde el vencimiento de la primera cuota alimentaria liquidados con la tasa dispuesta por el numeral primero del artículo 1617 del código civil, sin exceder el monto señalado en la demanda y el límite usurario referido.

REQUERIR a las partes para que atiendan en forma expedita las obligaciones que les impone el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0c5b2c82d3598c53b73938fcc4055169dbd832589f0d7238eb8410200643e**

Documento generado en 01/10/2022 07:37:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>